dante para que determine el dia en que el mas caracterizado de las clases de Primeros y Segundos, o el mas antiguo de la mayor, quando hubiere mas de uno, acuda a recibir su cargo, y lo verifique segun las disposiciones que tuviesen acordadas el Comandante del buque y el Xefe del Arsenal, a quien tambien deberá presentarse; verificara su recibo por el pliego correspondiente, reconociendo antes si fuese dable, los efectos de su cargo, o quando no a bordo, dando noticia al Comandante u Oficial de detall de lo que encontrare con necesidad de componerse o cambiarse; y los manejara conforme se manda en el título 21.

Arriculo 2.

Han de embarcar todos los Médico-Cirujanos caxa de instrumentos para las operaciones de la facultad, provista de cuenta de la Real Hacienda, é inspeccionada antes por el Director de su Cuerpo, o Ayudantes de los Departamentos, con certificacion de su estado, piezas y valor que se le considerase, para que, presentándola el Comandante y en los Oficios principales de Marina, se anote en sus asientos para la competente responsion en caso de perderse en todo o parte, o deteriorarse por omision o malicia; debiendo en menoscabos inculpables acreditarlo con certificacion del Contador, visada por el Comandante, para que se le haga el descargo correspondiente; y ouidandose de que no escaseen los torniquetes por la suma falta que hacen en ocasion de combate.

ARTICULO 3.

Pasará el Médico-Cirujano de cargo al hospital á reconocer las caxas de medicinas destinadas á su buque, examinando si todas ellas están como corresponde, y en la cantidad, calidad y especies del reglamento; sobre lo que hará alli presente questo le ocurre á efecto de que vayan

a bordo corrientes, y acompañadas del Sangrador, hasta dexarlas colocadas en el parage que destinase el Comandante.

ARTICULO 4.

Por mañana y tarde reconocerá el Médico-Cirujano los que avisasen estar enfermos, haciendoles, con su nombre y pla: za, las papeletas de baxa al hospital ó en fermería, 6 de convalecencia, que entre gant al Oficial de guardia: vigilara mucho sobre el aseo y disposicion de la enfermería, la asistencia a ella de sus Segundos, Sangradores y Enfermeros; asimismo sobre los alimentos, examinando los géner ros para ellos, de los que ordenará la distribucion y cantidades, dando cuenta al Comandante de las faltas que notase ps ra su remedio; como tambien quanto conceptuase conveniente a la conservacion de la salud de los Equipages; y si obser vase en ellos enfermedades contagioses; propondra al Comandante la separacion posible, a no haber oportunidad de en: viarlos a tierra; manifestando por relacion firmada la ropa que por aquella razon deba quemarse o echarse al agua, así de 105° Difuntos, como de la correspondiente é su cargo.

ARTICULO 5.

Con oportuna anticipacion ha de avisar al Comandante la gravedad de los Enfermos que debieren hacer testamento y disposiciones eristianas, para que se verifique, y en los casos que necesitare consulta de otros Facultativos de la Esquadra lo participara tambien al Comandante, fin de que se efectue si fuere posible; acudiendo los convocados por obligacion recíproca sin admitirse excusa.

ARTICULO 6.

glamento; sobre lo que hará alli presente Todas las mañanas, estando en puerto; quanto le ocurra, a efecto de que vayan hará la curacion de los que padez an ache